



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0114-2025-MDI/GM

Independencia, 4 de junio de 2025



CODIGO TRAMITE

216756-16

<http://sgd3mdi.municipi.pe/repo.php?f=595295&p=54509>

VISTOS:

La Resolución Gerencial N°49-2025-MDI-GDT/G, de fecha 21 de marzo de 2025; Escrito S/N signado mediante Expediente N° 216756-10, de fecha 21 de abril de 2025; Informe Administrativo N°40-2025-MDI/GDT/rpt. de fecha 24 de abril de 2025; Memorandum N°000344-2025-MDI/GM, de fecha 30 de mayo de 2025; Informe Legal N°433-2025-MDI-OGAJ/O, de fecha 27 de mayo de 2025; y el Informe Administrativo N°211-2025-MDI-OGAJ/O, de fecha 4 junio de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Independencia, respecto al **RECURSO DE APELACIÓN** contra la **Resolución Gerencial N°49-2025-MDI/GDT/G** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, las atribuciones de Alcaldía recaen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el Título Preliminar del artículo II cita: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico*”; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte final señala: “*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su “*Artículo 218. Recursos administrativos. 218.1. Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo*”



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.”

Que, según lo suscrito en el Artículo 237.- Impugnación. Numeral: “237.2. La apelación deberá ser interpuesta ante el órgano que dictó la resolución apelada dentro de los quince (15) días de producida la notificación respectiva. El expediente respectivo deberá elevarse al superior jerárquico en un plazo máximo de dos (2) días contados desde la fecha de la concesión del recurso respectivo. 237.3. Dentro de los quince (15) días de recibido el expediente por el superior jerárquico se correrá traslado a la otra parte y se le concederá plazo de quince (15) días para la absolución de la apelación.”



Que, asimismo el numeral 1.1 del inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”



Que, del mismo cuerpo normativo, el Artículo 220° del Recurso de Apelación, indica que: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.”

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, indica en su “Artículo 209.- Recurso de apelación El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.”



Que, el artículo 46°, la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere. Asimismo, se dispone que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta. Las sanciones aplicables pueden ser multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, con Resolución Gerencial N°49-2025-MDI-GDT/G, de fecha 21 de marzo de 2025; “se Resuelve: Artículo Primero.- **IMPONER SANCION DE MULTA ADMINISTRATIVA** contra el administrado: **GREGORIO HERMES MORALES OBREGON**, por la infracción contenida en el código N° SGHUYC-84: “**POR CERRAR Y APROPIARSE DE ÁREAS DE PROPIEDAD PÚBLICA, CON UNA MULTA DE 01 UIT Y DEMOLICIÓN**”, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDI, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones -RAS-y el Cuadro Único de Infracciones y



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz -Ancash



Sanciones-CUI.S. Dicha norma local estuvo en vigencia cuando se inició con la notificación de la papeleta de infracción N° 000526, notificado el 21/03/2024. **Lugar de infracción: Jr. Augusto B. Leguía S/N, Ref. frente a carpenteros, Barrio/ Sector Shancayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, por las razones vertidas en la parte considerativa de esta Resolución y de acuerdo al siguiente cuadro: (...)** Artículo Segundo. - Imponer al administrado infractor: **GREGORIO HERMES MORALES OBREGON** con sanción complementaria, de la **DEMOLICION** de: una construcción ejecutada por el citado administrado infractor infringe la normatividad vigente en materia de edificación y uso de suelo, por cuanto la edificación ocupa irregularmente un área de 31.49 m² de la vía pública, como la Av. Confraternidad Internacional Este, que tiene una sección vial de 24.00 ml, según el Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz. La distancia del eje de vía a la ocupación de la vivienda es de 7.87 ml, del lado más extenso y 6.24 al lado más angosto; La edificación levantada sobre la mencionada avenida, es una edificación de concreto y ladrillo, con acabados deteriorados en la parte interior, cuenta con elementos metálicos en barandas y ventanas de aproximadamente dos niveles construidos, con una ampliación en el segundo nivel (vidrios y estructuras livianas). La edificación presenta estructuras adicionales improvisadas con techos de calaminas y cerramientos de vidrio y madera en los niveles superiores, consolidadas y sin indicios de ser una construcción temporal con un estado de conservación regular, con visibles deterioros en la fachada y el acceso. Estos datos confirman la ocupación significativa del espacio público; **Lugar de infracción: Jr. Augusto B. Leguía S/N, Ref. frente a carpenteros, Barrio/ Sector Shancayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz.**



Que, obra en el presente a folios 81, la Constancia de Notificación, mediante el cual se le notifica la Resolución Gerencial N°49-2025-MDI-GDT/G, bajo puerta el día 26 de marzo de 2025, a horas 10:22, adjuntando las fotografías al presente.

Que, a través del Escrito S/N signado mediante Expediente N° 216756-10, de fecha 21 de abril de 2025, el Administrado **GREGORIO HERMES MORALES OBREGON**, interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial N°49-2025-MDI-GDT/G, precisando: "se pretende imponerme SANCION ADMINISTRATIVA de MULTA y DEMOLICIÓN de mi vivienda por estar ocupando con mi vivienda AREAS PUBLICA, señalándose mi condición de OCUPANTE PRECARIA; situación que no considero arreglada a ley y a los hechos, esperando que la Instancia Superior, con mayor análisis y sana crítica, declarando FUNDADA mi presente recurso, disponga dejar sin efecto la recurrida y por consiguiente disponer el ARCHIVAMIENTO definitivo de los actuados.(...) III. Fundamentos de hecho. 1. En la fecha de 21 de octubre de 2024 se impuso una papeleta de infracción N° 000528 notificando al administrado Gregorio Morales Obregón, la infracción con el código SGHUY-84 por cerrar y apropiarse de las áreas de la propiedad Pública. Con una multa de 1 UIT y demolición - en cumplimiento de la ordenanza N° 010-2022 donde no se cumplió los requisitos de imponer una papeleta de infracción con muchos errores como código SGHY-84 según la ordenanza N° 010-2022 MDI donde menciona en cusa por no retirar las señalizaciones y/ o dispositivos de seguridad colocada sobre la vía Pública, una vez concluida la obra a la empresa prestadora del servicio Público y/o contratista. (...)"

Que, mediante Informe Administrativo N°40-2025-MDI/GDT/rpt. de fecha 24 de abril de 2025, el Asistente Administrativo Legal de la Gerencia de Desarrollo



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Territorial, corre traslado del presente expediente a fin de ser resuelto por la Gerencia Municipal.

Que, con Informe N°0049-2025-MDI/GDT, de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial, recomienda este despacho tomar las medidas administrativas según se requieran en atribución a nuestras funciones legales.

Que, dado Informe Legal N°433-2025-MDI-OGAJ/O, de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: "(...) 3.1 Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el recurso impugnatorio de apelación contenida en el expediente N° 216756, interpuesto por el señor GREGORIO HERMES MORALES OBREGÓN, contra la Resolución Gerencial N° 049-2025-MDI-GDT/G de fecha 21 de marzo de 2025, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho que se expone en el presente informe. 3.2 Se recomienda declarar agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el TUO de ley 27444, Debiendo poner a conocimiento del administrado que, aun le asiste el derecho de impugnación ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. (...)"

Que, a través del Memorándum N°000344-2025-MDI/GM, de fecha 30 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal solicita reevaluación del presente.

Que, mediante Informe Administrativo N°211-2025-MDI-OGAJ/O, de fecha 4 junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, suscribe en su numeral: "5. Por lo que, ante ello, es de precisar que me **RATIFICO EN TODO SUS EXTREMOS DEL DEL INFORME LEGAL N° 433 -2025-MDI-OGAJ/G**, toda vez que un acto administrativo presentado de manera extemporánea no amerita mayor interpretación a la misma, por ende, corresponde realizar el trámite administrativo pertinente, (...)"

Que, es preciso señalar, respecto a lo vertido por el administrado donde indica que se impuso la papeleta de infracción con una Ordenanza Municipal derogada y asimismo el cual no estipula correctamente el código de Sanción, cabe recalcar que esta ordenanza entro en vigencia a partir de su publicación en el Diario Prensa Regional el día 25 de octubre de 2024. Asimismo, el presente se sustenta extemporánea ya que, con fecha 26 de marzo de 2025, a horas 10:22 se hace efectivo la notificación de la Resolución materia de impugnación y el administrado presenta su recurso administrativo con fecha 21 de abril de 2025, habiendo excedido el plazo requerido por ley.

Que, es importante señalar respecto a las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público, tal como lo establece el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Es decir, bajo ningún concepto los bienes de la municipalidad destinados a uso público pueden ser dispuestos por la ciudadanía; su enajenación se encuentra prohibida. Además

Que, en mérito al informe legal señalado, así como a los fundamentos descritos precedentemente y en aplicación a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal suscrito en el Artículo 3°, numeral 3.3.2, literal a) de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023 y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



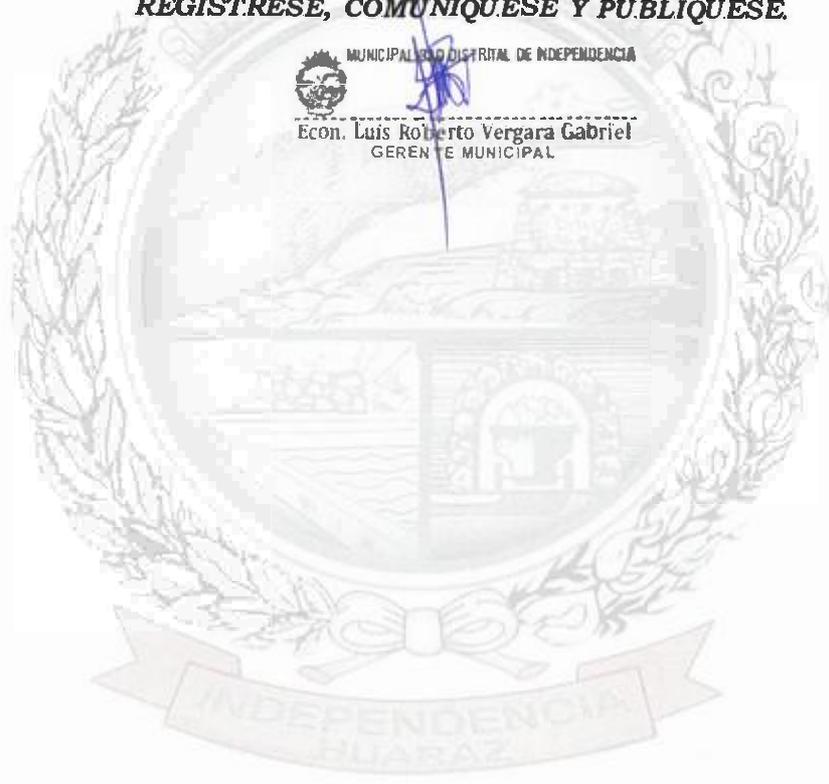
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLÁRESE, IMPROCEDENTE, el **RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN**, interpuesto por el **Sr. GREGORIO HERMES MORALES OBREGON**, contra de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°49-2025-MDI/GDT/G**, por **EXTEMPORÁNEO** y de conformidad a lo expuesto precedentemente y en el Informe Legal N°433-2025-MDI-OGAJ/O, de fecha 27 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Independencia, **NOTIFIQUE**, el contenido de la presente resolución al **Sr. GREGORIO HERMES MORALES OBREGON**, para su conocimiento y demás fines. Asimismo, la **CÚSTODIA DEL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, materia de resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (<https://www.gob.pe/muniindependencia-huaraz>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL